



NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO FIN DE GRADO” EN LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE MELILLA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

*(Aprobada en Comisión de Ordenación Académica el 24 de junio de 2021 y
ratificada en Junta de Facultad el 27 de julio de 2021)*

CONTENIDO

PREÁMBULO.....	2
TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
TÍTULO 2. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO.....	2
TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA.....	3
TÍTULO 4. COORDINACIÓN ACADÉMICA. TUTORÍA DE LOS TRABAJOS.....	3
TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO.....	4
TÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	5
TÍTULO 7. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO.....	6
DIPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	7

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica, en su artículo 12, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (TFG), de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del Anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, entre los que se alude a los TFG. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título).

Siguiendo las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UGR, de 25 de mayo de 2015, la Junta de Facultad aprueba las siguientes directrices básicas sobre el desarrollo del Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) de aplicación en este Centro.

TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1. La presente normativa es de aplicación a la materia Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) de los títulos impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla de la Universidad de Granada.
- Art. 2. Esta normativa desarrolla los aspectos referentes a la tipología, tutorización, procedimientos de matriculación, gestión y evaluación del TFG.

TÍTULO 2. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

- Art. 3. El TFG, materia obligatoria de los títulos de Grado, debe ser un trabajo individual y autónomo que refleje las competencias adquiridas por el estudiantado.
- Art. 4. El TFG se podrá desarrollar, tanto en la propia Facultad, como en otras Universidades nacionales o internacionales, en base a convenios o programas de movilidad.
- Art. 5. El TFG podrá ajustarse, según el Grado, a alguna de las siguientes modalidades:
- a) Para el Grado en Enfermería:
 - a.1. Revisión bibliográfica sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado.
 - a.2. Elaboración de guías clínicas de cuidados (guías, programas de salud o planes de cuidados).
 - a.3. Elaboración de proyectos de investigación.

- b) Para el Grado en Fisioterapia:
 - b.1. Revisión bibliográfica sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado.
 - b.2. Estudio de un caso con valoración, intervención y seguimiento, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar prácticas externas.

TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

- Art. 6. El estudiantado no podrá matricular el TFG hasta el último curso.
- Art. 7. Para poder matricular el TFG, el estudiante deberá tener superado al menos el 70% de los créditos de la titulación en el Grado en Enfermería y el 75% en el Grado en Fisioterapia, entre los que se incluirán todas las materias de primer curso y las materias básicas.
- Art. 8. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá también matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.
- Art. 9. Para proceder a la defensa del TFG, el estudiante deberá haber aprobado las asignaturas básicas, obligatorias y las Prácticas Externas A, B y C, tal y como recoge el documento de verificación de la titulación en el caso del Grado en Enfermería, y las asignaturas básicas, obligatorias y Prácticum I en el caso del Grado en Fisioterapia.
- Art. 10. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico hasta haber aprobado el resto de los créditos de la titulación.
- Art. 11. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales.

TÍTULO 4. COORDINACIÓN ACADÉMICA. TUTORÍA DE LOS TRABAJOS

- Art. 12. El/la Coordinador/a del título será el responsable de gestionar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.
- Art. 13. Cada estudiante tendrá asignado un/a tutor/a, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, metodología, recursos a utilizar y guiar la elaboración de la memoria. Antes de proceder a su defensa, el/la tutor/a deberá emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora, si fuese necesario.
- Art. 14. El/la tutor/a deberá ser un/a profesor/a que imparta docencia en el Grado al que corresponda el TFG. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de cotutoría. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los/las cotutores/as podrá proceder de las empresas u organismos en los que se desarrollaron dichas prácticas. Será requisito indispensable que el/la cotutor/a acredite su experiencia profesional en el tema del TFG y sea poseedor/a del Título de Grado o titulación equivalente.

Art. 15. El cómputo de la dedicación de los/as tutores/as se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar este reconocimiento. La dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Art. 16. Antes del comienzo del curso académico, la Facultad hará pública la resolución sobre los TFG, en la que se incluirá:

- a. Oferta de TFG, que incluirá al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula y los nombres de los/las responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
- b. Procedimiento establecido para la asignación de los TFG y de los/las tutores/as.
- c. Actividades presenciales y no presenciales a desarrollar por el/la estudiante, en función de lo establecido en las memorias de verificación de los correspondientes grados.
- d. Documentos, anexos y las plantillas de evaluación a utilizar.
- e. Procedimiento a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
- f. Recomendaciones sobre los aspectos formales de la Memoria a presentar: estructura, extensión, formato, lugar y plazo para depósito, número de ejemplares, etc.
- g. Los requisitos específicos para la matriculación del TFG, según lo indicado en el Título 3 de esta Normativa.
- h. Si la demanda de estudiantes así lo requiriera, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

Art. 17. Esta resolución será aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para cada titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajusten al número de créditos asignados al TFG en el plan de estudios. Posteriormente será ratificada por la Junta de Centro.

Art. 18. La resolución estará disponible en la Web del Grado correspondiente así como en la de la Facultad en donde se habilitará un enlace con el Grado correspondiente.

Art. 19. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores/as.

Art. 20. A lo largo del mes de septiembre y antes de la convocatoria para la elección/asignación de TFG ofertados, el estudiante podrá proponer un TFG a desarrollar. La propuesta deberá ir dirigida a la Coordinación del Título de Grado, incluyendo una breve descripción del contenido, objetivos, nombre y aceptación del tutor/a (profesorado que imparta docencia en

el título) y cotutor/a externo, si procede (en especial relacionados con prácticas externas). Asimismo, el tutor/a deberá informar sobre la modificación de la oferta inicial de TFG realizada a la Coordinación y al departamento correspondiente. La Comisión de Ordenación Académica valorará su incorporación de la propuesta en la oferta anual.

TÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- Art. 21. Los TFG deberán ser sometidos a una defensa pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 12 minutos que podrá estar seguido por un periodo de debate. El estudiantado podrá utilizar, en cualquiera de las modalidades, como material de apoyo en su defensa pública una presentación (PowerPoint o similar).
- Art. 22. Cada Comisión Evaluadora estará constituida por tres profesores/as de la titulación, que estén tutelando TFG durante el curso en vigor, con sus respectivos suplentes. Así mismo, se podrá contemplar la participación, en las Comisiones de Evaluación, de profesorado que no esté tutorizando ningún TFG en el curso académico correspondiente. Al menos uno de los miembros, estará en posesión del título equivalente al del Grado de TFG presentado. Cada miembro actuará en las convocatorias oficiales de cada curso académico. El/la tutor/a no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice.
- Art. 23. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la Memoria presentada, exposición y debate realizado durante el acto de defensa.
- Art. 24. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación del correspondiente título.
- Art. 25. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. Para que el TFG se considere superado, la calificación emitida por la Comisión Evaluadora deberá superar el 50% de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados evaluados. Si alguna de las puntuaciones no superase el 50%, la calificación final del TFG será de un 4.5 y se considerará que el TFG no está aprobado. A requerimiento del estudiante, la Comisión Evaluadora proporcionará las plantillas de evaluación o emitirá un breve informe motivando la calificación obtenida a fin de que el estudiante pueda mejorar la calidad del trabajo presentado si se somete a futuras evaluaciones.
- Art. 26. Para la calificación del TFG se desarrollarán plantillas de evaluación que serán conocidas por tutores, estudiantes y miembros de la comisión con antelación suficiente.
- Art. 27. En cada curso académico se constituirá, junto con las Comisiones de Evaluación, una Comisión de Reclamaciones y Matrículas de Honor que actuará en todas las convocatorias

de dicho curso.

Art. 28. Los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber realizado una revisión con la Comisión Evaluadora y conocer los detalles de la misma por parte del Presidente/a de ésta, a la Comisión de Reclamaciones y Matrícula de Honor. La Comisión de Reclamaciones y Matrícula de Honor atenderá la reclamación y, oído al estudiante y al presidente de la Comisión Evaluadora y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Cuando la defensa del TFG se realice con una prueba de evaluación oral, y siempre que haya acuerdo entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por la Comisión de Reclamaciones y Matrícula de Honor.

Art. 29. Concesión de calificación “Matrícula de Honor”. El alumnado que obtenga una calificación igual o superior a 9,5 podrá optar a calificación “Matrícula de Honor”. El número de matrículas de honor que podrán concederse corresponderá al 5% de alumnos matriculados en esta asignatura y vendrá indicado en el acta. El primer criterio para conceder ésta calificación será por riguroso orden de puntuación. En caso de empate, la Comisión de Reclamaciones y Matrículas de Honor valorará una nueva defensa del TFG para otorgar esta calificación si lo considera necesario.

TÍTULO 7. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Art. 30. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dicte la legislación vigente, tanto del estudiantado y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Art. 31. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

Art. 32. Las memorias entregadas tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidas en esta normativa se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cada curso académico se podrá elaborar directrices complementarias para adaptar las de esta normativa a las peculiaridades que pudieran surgir siempre respetando lo recogido en las correspondientes memorias de verificación de las titulaciones. Se garantizará que dichas directrices sean públicas antes de que finalice el mes de julio anterior al inicio de cada curso académico y que estén disponibles en la Web de los Títulos y en la del Centro.